

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ licet te voce moneri,
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 111)

BUENOS AIRES, LUNES 9 DE JUNIO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

ABUSOS DE LA PRENSA.

Un filósofo, que no puede ser tachado de poco liberal y cuya obra anda ya en manos de todos, dejó escrito: que "la calumnia consiste en mentar contra la inocencia, en imputar á esta falsamente delitos ó acciones capaces de privarla de la estimacion pública, y aun de que se le arrogue un injusto castigo. De donde se infiere que este crimen viola insolentemente la justicia, la humanidad, la piedad, y, en una palabra, las mas santas virtudes; por consecuencia debe llamar la atencion y el interés de todos los ciudadanos, porque todos están expuestos á los tiros manifiestos ó ocultos de la calumnia." (Hobbach.)

A pesar de lo horroroso de semejante crimen, es sin embargo muy comun en la tierra; nada es mas digno de admiracion, que la prontitud con que se estiende y propaga entre los hombres. Por un fenómeno muy extraño, al primer aspecto los hombres detestan la calumnia, y sin embargo siempre son sus cómplices y siempre la dan crédito. Para que cese nuestra admiracion, basta el atender á los manantiales de este crimen destructor, como son la envidia, la venganza, la cólera, y la malignidad, que disfruta un secreto placer en destruir y conturbar la felicidad de los demas. Por otra parte, la imprudencia, la superficialidad y el atolondramiento impiden ver las cosas como son en sí, y prever las consecuencias de nuestros discursos. Las mismas causas que producen la calumnia la propagan con la mayor facilidad; y los hombres, que se deleitan en la depresion de los otros, la adoptan sin examen. La malignidad vá siempre estrechamente unida con la envidia. El celo de la virtud suele irritar al hombre de bien, pero crédulo, contra el calumniado, de manera, que no le deja pesar tranquilamente las pruebas y testimonios de su causa. En fin, la imprudencia, tan comun entre los hombres, hace que estos no presten la atencion necesaria al examen de los hechos que se propalan, sino que los adopten con facilidad, y que se difundan con la misma, sin preveer hasta que punto esta facilidad puede llegar á ser

funesta al desgraciado, de quien se sacrifica la reputacion y tal vez la vida. . . . Para no dejarse llevar de la calumnia, basta el reflexionar sobre las pasiones de los hombres; ademas la experiencia acredita con pocas personas son capaces de ver bien los hechos mismos de que se son festigos; muy pocos hombres cuentan fielmente lo que han visto ó oido; muchas veces es difícil comprobar los hechos que mejor debieramos saber: las circunstancias que nos parecen indiferentes ó de poco valor, pueden agravar ó atenuar la imputacion; en fin, todo debe hacernos recelar y desconfiar tanto de los otros como de nosotros mismos, porque con mucha facilidad y frecuencia estamos sujetos á engañarnos con la mejor fé del mundo.

Que los hechos se estampen como rumores, ó se den como hipotéticos: que se cubran con el velo de la ironía, del apólogo, de la sátira, esto no excusa la calumnia, ni evita el abuso de la imprenta, si son aplicables sin equívoco á determinando individuo, y menos si este es designado personalmente. "La sátira, dice el autor antes citado, empleada tan frecuentemente para sacrificar á la malignidad pública los ciudadanos mas dignos de compasion, debiera respetar siempre las personas, y avergonzar al vicio con sus desórdenes y extravíos. La sátira general es útil y laudable; mas la sátira personal es inhumana y punible." Montesquieu observa que esta clase de escritos tiene lugar en las democracias, para lisongear la malignidad del pueblo que gobierna, y tambien en las monarquias, para divertir la malignidad general, consolar á los descontentos, disminuir la aspiracion á los empleos, comunicar al pueblo la paciencia de sufrir, y convertir en risas sus dolencias.

Bentham dice, que la audacia de un libelo en un pais libre, no le salva del desprecio general: que esta clase de producciones por la intervencion de la imprenta es un delito prolongado, y su comentador agrega: "no se confunda la libertad protegida por las leyes, con una licencia desenfrenada: será lícito á todo ciudadano publicar sus opiniones buenas, ó malas, absurdas ó racionales por medio de la imprenta; pero no se permitirá calumniar, excitar conmociones y provo-

car á delinquir: estos actos por cualquier medio que se ejecuten siempre serán delitos; y claro está que una calumnia impresa, no dejará de ser calumnia mas perniciosa aun, y mas digna de castigo que la calumnia vocal; porque se extiende mas, y es mas permanente."

Mr. Cotta describe con prolijidad el origen y estado actual de la libertad de imprenta en Inglaterra; la califica de *insolencia*, y demuestra no ser adaptable á otro pais que no tenga sus instituciones: "Se puede sin peligro (dice) dejar á la imprenta toda su independencia, y aun permitirle abandonarse á los desvarios mas desarreglados, en la seguridad en que está el Gobierno, de que todas las pasiones que pudieran conmover, vendrán á estrellarse, sin peligro, contra las fuertes instituciones sobre que descansa la tranquilidad pública." Observa, ademas, que los desarreglos de la imprenta son allí poco dañosos, que se ven pasar con un frio desden, y asienta que aunque *no hay ley en Inglaterra que defina precisamente lo que es un libelo; todo libro que pueda herir, sea la reputacion de un ciudadano, sea la moral pública, sea el respeto del Rey, sea la religion, es considerado como una ofensa á la ley comun, y digno de castigo.* Este es, segun el mismo Cotta, *una multa, mas ó menos fuerte, ó prision, ó casi siempre las dos á un tiempo; la presencia del autor no impide que el impresor y el librero sean tambien procesados; y si el primero es castigado como que ha compuesto la obra, los otros lo son por habertla publicado.*

El mejor abogado de la libertad, Mr. Benjamin Constant, se vé obligado á reconocer que "las palabras nada son sino por el sentido que encierran. El indirecto de una frase puede ser de tal modo claro que se presente al espíritu del lector tan facil y rápidamente como el sentido directo y ostensivo; y como los delitos en materia de libertad de imprenta se componen del efecto que un escritor produce ó quiere producir, un sentido indirecto de esta especie, puede constituir un verdadero delito.

Todavía debo repetir aquí la doctrina de un escritor clásico de la libertad; de Mr. Daunou, cuya voz honra la tribuna de Francia, sosteniendo los derechos del hombre en sociedad. "Apresuremonos á

confesar (dice) que el lenguaje toma algunas veces el carácter de una acción. Manifiestar una opinión injuriosa à una persona es un acto agresivo; y oponiéndose aquel que es ofendido, nada mas hace que rechazar un ataque. La calumnia y la simple injuria deben ser severamente reprimidas, como acciones perjudiciales al bienestar y à la seguridad de los individuos, algunas veces tambien à la tranquilidad general. Es tambien cierto que se coopera à un crimen, ó à un delito, cuando se le aconseja, se excita à él, y se indican los medios de cometerlo; semejantes discursos son actos de complicidad, siempre punibles si se trata de atentar contra personas particulares, y con mayor razon, si es el orden público à quien se le amenaza. . . . Por lo que mira à la calumnia y à la injuria, ni la ley ni los jurados serán jamás bastante severos; si se llegase à no dejar impune ningun delito ó crimen de estos dos géneros, se haria à los particulares, al Estado y à las letras un servicio del mas alto valor: à los particulares, cuyo honor y reposo ya no quedaria expuesto à los atentados del primer libelista; al Estado, en cuyo seno las sátiras personales atizan ó encienden las discordias, fomentan las revoluciones, alimentan ó renuevan las turbulencias: à las letras en fin, cuyo oprobio es esta licencia, y à quienes no se les puede honrar mejor, que preservándolas de tan funesto y tan vergonzoso descarrío. Yo no alcanzo ningun motivo de indulgencia que pueda indultar al autor de un escrito calumnioso ó injurioso. ¿Quien lo obligò à hablar de las personas? ¿qué derecho tenia sobre la reputacion moral de un hombre vivo? ¿por qué ha de ser mas permitido imprimir palabras insultantes que profanas de viva voz en un lugar público?

El tierco y eloquente Bernardino de Saint-Pierre en sus *Notas de un solitario*, decia, "preciso es hablar al pueblo, sino de viva voz, à lo menos por los edictos, proclamas y diarios; y no solo decirle la verdad, sino tambien hacerle amar. No menos es culpable indiferencia en el Gobierno, tolerar que algunos periódicos descarriados sobresalten al público con noticias, que se dirigen à quitarle la confianza. . . . Nadie puede burlarse de la opinion de los pueblos: si los periodistas dicen la verdad, conviene remunerarlos como à buenos ciudadanos; pero si engañan es menester castigarlos como calumniadores. La indiferencia en una materia como esta, es un crimen en los magistrados, ni pueden mirar esta licencia como consecuencia de la libertad. ¿Hay alguien que sea libre en envenenar à otro? Pues la calumnia es el mas peligroso de los venenos. Medítenlo con toda seriedad, pues del menosprecio de las leyes nacerà el de sus personas, y luego despues su ruina."

Sensible es por cierto que aun no tengamos, y que sea tan difícil tener, una ley ó reglamento que señale los límites donde termina la libertad de escribir, y

desde donde empieza la licencia. Mr. Constant quiere por esto que el juicio se haga por jurados con un poder discrecional. Mr. el Visconde de Chateaubriand propone un medio que puede suplir en parte por aquella ley, y que se ha adoptado en Francia. Es reducido à que todo periodista afiance una cantidad para en el caso de ser multado, porque esta es la pena que halla mas justa y mas fácil de aplicar; cuya cantidad debe ser equivalente al capital que ese escritor debería tener para ser electo Diputado. La razon parece muy obvia: toda Constitucion, todo gobierno representativo exige ciertas calidades en el individuo que ha de representar à la nacion en una Asamblea ó Congreso: entre ellas es la primera la *ciudadania* en egercicio; despues sigue la de ser propietario con tal ó tal capital; solo asi se le permite hablar à la nacion desde la *tribuna*, por que solo así se le cree interesado en que la cosa pública prospere y no se pierda. ¿Porqué, pues, no se han de exigir las mismas calidades del escritor, y especialmente del que lo es de hojas sueltas, que se leen con mas facilidad? Un papel público es una *tribuna* tanto mas escuchada cuanto su voz alcanza mas lejos y es mas duradera.

Sala de Representantes,

La Comision especial de la II. Sala, encargada de dictaminar sobre la mocion que el Sr. Diputado Anchorena, presentó en sesion de 29 de Diciembre próximo pasado, ha dictaminado, y propuesto à la Sala la sancion de los siguientes proyectos. —

Buenos Aires, Junio 3 de 1834.

MEY II. SALA.

La Comision especial, encargada de dictaminar sobre el proyecto presentado por el Sr. Diputado Anchorena en 29 de Diciembre del año anterior, tiene el honor de presentar à V. H. los dos adjuntos decretos marcados con los números 1, y 2, y dos minutas de comunicacion relativas à los empleos y grados militares; siendo encargado de dar las esplicaciones que se pidan y de sostener la discusion el miembro de esta comision D. Juan Antonio Argerich.

Dios guarde à los Honorables Representantes muchos años.

Manuel Insiarte.—Felipe Arana.—

Lucio Mansilla.—Agustín Pinedo.—

Juan Antonio Argerich.

PROYECTO No. 1.

Art. 1.—Quedan sin efecto ni valor alguno todos los despachos expedidos desde el 12 de Octubre del año anterior hasta 5 de Noviembre del mismo.

2.—El Gobierno dictará las medidas mas convenientes para recoger los despachos originales, y para que se haga efectiva la entrega de ellos à pesar de las dificultades ó escusas que puedan alegar los que fueron agraciados.

3.—Serán inutilizados todos ellos como

tambien las copias de sus tomas de razon que existan en la contaduria general.

4.—No son comprendidos en el artículo 1.º los despachos expedidos à virtud de vacante por ascenso natural, en cuya propuesta se hayan guardado las prevenciones de ordenanza, à menos que la vacante hubiese resultado por opiniones políticas.

5.—Todos los sueldos percibidos por razon de los empleos dados en los términos que espresa el artículo 1.º serán reintegrados en el tesoro general, sufriendo los agraciados el descuento mensual de la cuarta parte del que gozan, y en los que no tengan asiento alguno, será un cargo que se les forme, y que deberán cubrir en los términos dichos ó otros.

6.—Comuníquese, &c.

Insiarte.—Arana.—Mansilla—
Pinedo.—Argerich.

MINUTA DE COMUNICACION.

Al sancionar la Honorable Sala el decreto que se incluye à V. E., ha cumplido à la vez con el deber que le imponian la justicia y la consonancia con sus anteriores resoluciones. Ha anulado unas promociones arbitrarias, que si hacen gravitar gastos ingentes è indebidos sobre el tesoro de la Provincia, ellas tambien han sido el recurso adoptado por un Gobierno que en momentos de estravios, no quiso perdonar paso alguno por ilegal que fuere, con tal que le halagare la probabilidad de contrariar con suceso la opinion pública.

La invalidacion de estos empleos estaba naturalmente indicada y era el resultado necesario de haberse reconocido en el acontecimiento de 11 de Octubre, y sus consecuencias, la espresion franca y el sentimiento uniseno de la voluntad de la Provincia. Y desde que la egercucion de este decreto es encargada à un Gobierno celoso por el honor del pueblo que preside, la Sala de Representantes vé ya sin duda alguna complementada una disposicion, cuya tendencia influirá en alejar la arbitrariedad en los que manden, cuando sepan que para formar prosélitos en sus estravios, tienen cerrada la puerta de prodigar unos empleos, que deben ser religiosamente reservados para premiar el mérito y los servicios.

Dios guarde &c.

Insiarte.—Arana.—Mansilla—
Pinedo.—Argerich.

PROYECTO No. 2.

Art. 1. Todos los Generales, Gefes y Oficiales, anteriormente reformados que se hallen à sueldo, y no desempeñen un determinado destino absolutamente necesario, à juicio del Exmo. Gobierno en el ejército de la Provincia, serán dados de baja, volviendo à su antiguo y verdadero estado de reformados; dándosele por

la Inspeccion general un documento que acredite la duracion de los servicios rendidos desde que nuevamente fueron llamados á practicarlos para optar á cualquiera beneficio, que en adelante pueda adoptarse por la Legislatura.

Art. 2. Todo General, Gefe à Oficial en servicio que no hubiere sido reformado, y no lo considere el Gobierno absolutamente necesario para llenar un determinado destino en el Ejército, será incorporado á la plana mayor inactiva á medio sueldo sencillo.

Art. 3. Todo General, Gefe à Oficial ausente fuera del territorio de la Provincia que no se presentare en la Inspeccion general en el término perentorio de veinte dias, despues de publicado este decreto, perderá su empleo y goces.

Art. 4. A los sesenta dias de publicado este decreto, el Gobierno dará cuenta á la Sala y publicará las bajas que hubiere dado, y los que quedasen al servicio del Ejército.

Art. 5. Comuníquese, &c.

*Insiarte—Arana—Mansilla—
Pinedo—Argericht.*

NUMERO 2.

Minuta de comunicacion.

La Honorable Sala de Representantes no puede ser indiferente á los inmensos gastos que gravitan sobre el tesoro de la Provincia cuyas entradas no son suficientes á cubrirlos. Ha querido abrir el camino para dar principio á una reforma tan imperiosamente demandada por las circunstancias del pais, y tan necesaria para hacer revivir el crédito público, sancionando el decreto que se acompaña, y asegurando á V. E. que los Representantes siempre estarán dispuestos á sostener al Gobierno en una empresa reclamada por el grito general de la Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Insiarte—Arana—Mansilla—
Pinedo—Argericht.*

El Monitor.

BUENOS AIRES, JUNIO 9 DE 1834.

Un diario, que se ha propuesto insultar no solo al Gobierno que preside legalmente á la Provincia, sino al sentido comun de sus habitantes, clasifica de un modo odioso un acto poco comun, (y desconocido entre nosotros,) de noble y generoso patriotismo.

Son tantos los errores que ha acumulado el Editor de la *Gaceta* en su artículo sobre la renuncia del Sr. Gobernador de la Provincia, que no sabemos por donde empezar nuestra refutacion. Para no estraviarnos la emprenderemos segun el orden natural de los acontecimientos.

Cuando el Sr. General VIAMONTE se decidió á ocupar el alto puesto á que fué llamado en los momentos de mayor conflicto para la Patria, obedeció á una autoridad, á la que se sometieron voluntariamente los ciudadanos armados, que protestaron en masa contra los extravios de la pasada administracion.

La orden del dia, por la cual el Gefe de las fuerzas restauradoras anunció la eleccion del nuevo gobernante, decia entre otras cosas: "Una administracion ca-
"paz, patriota, y que marchará por la
"senda de la ley, ha sucedido á la que
"nos puso las armas en las manos para
"revendicar nuestros derechos. El Sr.
"General D. JUAN JOSE VIAMONTE
"ha sido electo Gobernador de la Pro-
"vincia por la H. Sala de Representan-
"tes; &c."

Este anuncio, segun se espresó el Sr. General PINEDO, fué recibido "por los
"Gefes reunidos con vivas de entusiasmo
"y de respeto, que fueron repetidos á su
"vez por los ciudadanos que formaban
"las filas del ejército restaurador."

Estas fueron las circunstancias que acompañaron el nombramiento de este ciudadano, y las condiciones bajo las cuales fue reconocida su autoridad por los ciudadanos reunidos en masa. Y ciertamente, el que se ponga á considerarlas sin prevencion, no podrá menos de estrañar los tropiezos que ha encontrado en la senda de la ley, á la que se exigía que se cumiese una Administracion capaz y patriota.

Sus enemigos mas encarnizados no han podido acusarle de ningun abuso de poder, y todas sus quejas se han reducido á no haber tratado con mas predileccion á los unos, con mas rigor á los otros; y, aun concediendo que esta imparcialidad deba mirarse como un error político nunca se le podrá clasificar de delito constitucional.

El Sr. General VIAMONTE ha marchado, pues, en el sendero que le fué marcado por la opinion dominante; á quien respetó hasta en la eleccion de sus Ministros.

Los Sres. Guido y Garcia, cuyos nombres, todos, menos un puñado de discolos, invocaron como una garantia de orden, una prenda de paz, una promesa de ventura en esos dias de amargo recuerdo para la Patria, fueron encargados por el Gefe de la Provincia de realizar los votos de los buenos ciudadanos—aquietar los ánimos, restablecer el sosiego—reparar las desgracias pasadas—y allanar el camino á la CONSTITUCION.

Estos pocos renglones encierran el programa de la administracion del General VIAMONTE, y la palabra en que acaban, descubre el único y grande objeto de sus desvelos:—objeto preferente y obligatorio para él, puesto que se hallaba sancionado por la opinion pública, y por una ley terminante de la Legislatura de la Provincia.

La realizacion de estos planes solo podia alcanzarse, concentrando en un foco de accion todas las fuerzas vitales del Estado, todas las influencias existentes,

todos los poderes establecidos; y esta concentracion solo podia efectuarse por una adhesion completa de principios, de aspiraciones y de intereses. Cualquiera divergencia en las opiniones, la menor oposicion en las miras, el primer choquo entre los resortes principales de la administracion, eran bastantes á entorpecer su movimiento.

Para facilitar esta fusion, el Gobierno puso un particular esmero en no reinclinar en la falta que el partido dominante de la Provincia habia reprochado á su antecesor. Volvió á ocupar la posicion central, de la que se habia separado el General Balcarce; cayó con él el Gobierno de familia; desaparecieron los estraños; se cerró la puerta á las destituciones y proscripciones ilegales, á las dilapidaciones del erario, á las prodigalidades, y á los fraudes;—se dejó de atacar la seguridad individual, de perseguir las opiniones populares, de hollar el asilo doméstico, de amagar el honor y la vida de los ciudadanos;—no hubo golpes de autoridad, no se coartó al pueblo en el libre ejercicio de sus derechos, ni se le estorbó en la reeleccion de sus Diputados.

Contraida la prensa ministerial á justificar las medidas del Gobierno, lejos de despedazar, defendió las reputaciones eminentes del pais, ponderó los servicios, honró las virtudes, y se esforzó de ilustrar las opiniones, sin ofender los respetos debidos á la decencia y moral pública.

Una conducta tan circunspecta y tan diametralmente opuesta á la que habia tenido el Gobierno anterior, no pudo librar al General Viamonte de que se le hiciesen los mismos cargos y se le envolviese en el mismo sistema.

Esas acriminaciones vagas, esas sospechas injuriosas, desmentidas diariamente por los actos del Gobierno, y por la legalidad de su marcha, han contribuido sin embargo á sembrar la desconfianza y á neutralizar el principio en que se fundaba el Ministerio para la ejecucion de sus planes; y ya no le era permitido dudar de que los resultados no habian correspondido á sus esperanzas.

Hemos analizado uno por uno los términos en que está redactada la renuncia del Sr. Gobernador de la Provincia, y no hemos encontrado ninguno que dé lugar á glosas ó interpretaciones odiosas y ofensivas. Al contrario, el rasgo mas característico de este documento, es su sencillez, su ningun artificio, su franqueza é inofensiva manifestacion de los motivos que han impulsado al Sr. General Viamonte á dejar el mando, que es natural que abdique, desde que "los lazos
"de la subordinacion empiezan á aflojarse, de manera que no seria estraño ver
"clasificadas como actos de patriotismo
"las mas indisculpables demasias."

La inteligencia verdadera y exacta de estas últimas palabras, la encontrará el Sr. Editor de la *GACETA* en la mayor parte de sus producciones; en el singular empeño que ha tenido en desfigurar los

hechos, en extraviar la opinion, en hacer dudar de las intenciones del Gobierno: y por último, en el modo como presentó el atroz atentado de la noche del 29 de Abril último.....

Aconseja este escritor que "la Sala no debe decidirse á admitir la dimision interpuesta por el Sr. Gobernador, sin "examinar con detencion las razones en "que ostensiblemente se funda; y cree "indispensable que se oiga al Ministerio:"—pero las razones ostensibles no necesitan explicaciones, y son las que ofrece el texto literal de la renuncia. Por otra parte nada se adelantaria oyendo á los Ministros, porque los motivos que haya tenido el Sr. Gobernador para renunciar estaban librados á su juicio, y á él sola y exclusivamente compete explicarlos, si quiere.

Correspondencia.

Sr. Editor.

Sírvase Vd. insertar en su respetable periódico lo siguiente.

"El público es testigo de la acrimonia, y poco comedimiento con que el Señor Alzaga se ha producido contra el Señor Ministro de Gobierno, en su Admonicion; tambien el público ha visto con cuanto empeño el Fiscal, el Ministro y el acusado han llevado este asunto á términos de hallarse pendiente una resolucion justa, legal, y al mismo tiempo singular por ser la primera de este género; todo esto se versa sobre injusticia por una parte, y abuso de la prensa por otra: al ver el calor y empeño con que se ha tomado este asunto, he creido que la justicia quiere al fin aparecer en nuestro país en su sólo magestuoso, y por esto me animo á decir que si el Gobierno es tan celoso en vindicarse, y D. Feliz, tan patriota, tan republicano y tan exaltado, es necesario que el Gobierno no mire con apatia, con calma, y con indiferencia el sumario que ha mandado levantar sobre la demolicion de los ranchos de Doña Bruna Aguilar, egecutada por la orden y voluntad del patriota y republicano Alzaga; tenga entendido el Sr. Ministro que su Señoría D. Feliz, y el último de los ciudadanos, son iguales ante la ley; no por ser una muger y una gaucha, debe estar expuesta á que el Sr. Alzaga la deje en el campo raso, porque cuenta talvez con relaciones respetables, amistades, dinero y demas elementos, que puestos en accion, desfiguran los hechos y se les viste de un ropaje muy diverso del que realmente tienen.

Por tanto, pido, [y no me cansaré de pedir] justicia contra esta tropelia.

UN RESTAURADOR.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Habiéndose arreglado por el Departamento el celo de la ciudad de dia y de noche, y consultándose el alivio del vecindario recargado hasta ahora con las

patrullas de barrio, que por el modo como se practican no llenan el objeto y que son destinadas; quedan suprimidas desde esta fecha, reencargándose únicamente á los Alcaldes y Tenientes de los arrabales, el que personalmente cuiden del orden en sus respectivos distritos, donde encontrarán rondas de Policia de á caballo de noche que los auxilién. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Junio 4 de 1834.

II.

Debiendo empezarse desde hoy á recoger la suscripcion para el sosten de la institucion de Serenos, y habiendo notado que ella no alcanza á llenar las esperanzas que el Gefta de Policia concibió de la generosidad del vecindario, al tocar las ventajas que se han hecho sensibles despues de establecida la predicha institucion; se atreve hoy á invitar de nuevo á los suscriptores, á efecto de que aumenten aquella hasta donde les sea posible, y á los que no lo hayan verificado lo realicen en las cantidades que crean análogas á sus facultades.

Junio 5 de 1834.

III.

Existe en la Casa Central un tenedor de plata, que se cree robado; y la persona que le faltare, puede ocurrir á ella, que dando las señas le será entregado.

Junio 4 de 1834.

IV.

Se previene que se hallan presos en un calabozo de la Casa Central, los jóvenes Dionisio Ramon y Pedro Castro, por habérsele sorprendido jugando monedas de cobre en la calle; advirtiendo que esta correccion les ha cabido por reincidencia.

Junio 3.

AVISOS.

Comisaria General de Guerra.

Por disposicion Superior se saca nuevamente á remate para el Miercoles 11 del corriente, la construccion de 65 casacas largas, paño azul de la Estrella, tinte de añil, para la compañía de granaderos de la Guardia Argentina; é igual número de manchucos de brin y paño.

Los SS. que quieran hacer propuestas, las dirijirán cerradas al buzón de esta oficina, donde á la hora de las 12 del indicado dia, serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes; elevándose á la Superioridad para su aprobacion; advirtiendo que despues de hechas dichas propuestas, nadie podrá retirarla, sopena de 2,000 pesos de multa segun decreto Superior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1834.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El Abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio á la calle de la Universidad No. 17, en los altos del café de la Victoria, esquina á la plaza de este nombre. j4 3p.

AMA DE LECHE,

Se necesita una ocurriendo á la calle de Maipú núm. 156, se le hará un buen contrato.

Aviso Judicial.

En las tardes de los dias 11, 12 y 13 del corriente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de la casa de D. Juan Alagon, cita en la calle de Independencia No. 96, cuyo terreno se compone de 14 varas de frente al Norte y 70 de fondo, tasada en 24,117 pesos 7 y medio reales; siendo este remate de orden del Sr. Juez, Dr. D. Roque Saenz Peña. La persona que quiera imponerse de sus tasaciones, ocurra á la Oficina del que suscribe.—Buenos Ayres, á 6 de Junio de 1834.

Mogrovejo.

AVISO.

Un joven arribeño, de 22 años de edad, desea ocuparse en algun trabajo; sabe escribir y contar regular; dará garantia de su conducta. El que lo necesite avisará en esta imprenta. j6.

AVISO.

Acaba de publicarse y repartirse á los suscriptores el ENAYO HISTORICO DE LA REVOLUCION DE ESPANA, escrito en frances por el Sr. Montignac, traducido al castellano y dedicado al Excmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe; se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia Chacabuco núm. 19, se hallarán ejemplares de venta al precio de diez pesos á que estaba fijada la suscripcion que queda abierta todavía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1834.

R. MINVIELLE.

AVISO.

Hallándose vacantes en el Colegio de Niñas Huérfanas algunas plazas de educandas, las familias que se consideren con derecho á ocuparlas pueden dirigir sus solicitudes á la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia.

AVISO INTERESANTE A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprenta la importante obra LOS SUSCITOS DE OCTUBRE, Sra., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedias con las reflexiones del autor.

Se vende cada ejemplar en papel fino 5 ps.
En papel comun. 4

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rs.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.